



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de julio de 2024
(OR. en)

11311/24
PV CONS 33
ENV 671
CLIMA 251

PROYECTO DE ACTA

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Medio Ambiente)

17 de junio de 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 10804/24 + COR 1.

2. Adopción de los puntos «A»

Lista de puntos no legislativos

10903/24

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» enumerados en el documento mencionado, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza



11236/24

(Base jurídica propuesta por la Comisión:
artículo 192, apartado 1, del TFUE)

(*) PE-CONS 74/23

Adopción del acto legislativo

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con los votos en contra de Italia, Hungría, Países Bajos, Polonia, Finlandia y Suecia y la abstención de Bélgica (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE).

Austria, Alemania, Estonia, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, la República Eslovaca y la Comisión presentan las declaraciones que figuran en el anexo.

4. Directiva por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos



10820/24

Orientación general

El Consejo alcanza una orientación general con respecto a la Directiva por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, tal como se refleja en el resultado de los trabajos (11300/24).

Alemania presenta la declaración que figura en el anexo.

5. **Directiva relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre Alegaciones Ecológicas)**  10940/24 + ADD 1
Orientación general

El Consejo alcanza una orientación general con respecto a la Directiva relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre Alegaciones Ecológicas), tal como se refleja en el resultado de los trabajos (11312/24).

Letonia y Suecia presentan las declaraciones que figuran en el anexo.

6. **Directiva de Vigilancia del Suelo**  10910/24 + ADD 1
Orientación general

El Consejo alcanza una orientación general sobre la Directiva de Vigilancia del Suelo, tal como se refleja en el resultado de los trabajos (11299/24).

Suecia presenta la declaración que figura en el anexo.

Actividades no legislativas

7. **Conclusiones sobre el 8.º Programa de Acción en materia de Medio Ambiente**  11003/24
Adopción

El Consejo adopta las conclusiones, tal como se refleja en el resultado de los trabajos (11326/24 + COR 1).

8. **Comunicación sobre el objetivo climático de la UE para 2040**  10402/24
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación a partir de las preguntas planteadas por la Presidencia, que figuran en el documento mencionado *supra*.

9. **Comunicación sobre la gestión de los riesgos climáticos**  10404/24
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones a partir de las preguntas planteadas por la Presidencia, que figuran en el documento mencionado *supra*.

Varios

10. a) **Propuestas legislativa en curso** (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 
- i) **Reglamento relativo a la prevención de las pérdidas de granza de plástico para reducir la contaminación por microplásticos** 10941/24
- ii) **Reglamento relativo a los requisitos de circularidad aplicables al diseño de los vehículos y a la gestión de los vehículos al final de su vida útil** 11019/24

Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- b) **Informe sobre una reunión internacional celebrada recientemente**

Cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino (INC-4) [Ottawa (Canadá), del 23 al 29 de abril de 2024]

 10991/24

Información de la Presidencia y de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión.

- c) Modalidades y condiciones de las subastas de 2024 del Fondo de Innovación para la producción de hidrógeno renovable de origen no biológico (segunda serie de subastas H2) 11103/24

Información de las delegaciones polaca, checa y húngara

- d) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Hungría



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión



Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

(*)

Punto sobre el que puede solicitarse votación

Declaraciones sobre los puntos «B» legislativos que figuran en el documento 10804/24 + COR 1**Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza**

(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 192, apartado 1, del TFUE)

Adopción del acto legislativo

Ad punto «B» n.º 3:**DECLARACIÓN DE AUSTRIA**

«El Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza es uno de los textos legislativos más importantes y fundamentales del Pacto Verde Europeo, además de un salvavidas necesario dada la constante pérdida de biodiversidad en el mundo. En el marco del proceso de negociación hemos logrado resolver numerosas preocupaciones que Austria albergaba. El objetivo era elaborar un Reglamento que, aun siendo ambicioso y eficaz, fuera flexible en su aplicación, algo que, en gran medida, se ha conseguido.

En cualquier caso, para Austria es importante que se haya asegurado la financiación para la aplicación del Reglamento. Por lo tanto, acogemos con satisfacción las garantías de que para la aplicación se dispondrá tanto de fondos de los Estados miembros como de la UE, en forma de subvenciones, proyectos e incentivos eficaces para la restauración de la naturaleza. En ningún caso deberían los Estados miembros y, en Austria, los Estados federados tener que hacer frente en solitario a los costes asociados a la aplicación del Reglamento.

Asimismo, a fin de evitar las inseguridades jurídicas, debe velarse por que el tratamiento y la interpretación del Reglamento sean coherentes con las Directivas en vigor en materia de protección de la naturaleza y no las contradigan de ninguna manera. En este contexto, también se critica el elevado número de actos delegados y Austria pide que la Comisión implique a los Estados miembros de manera oportuna e integral.

Austria se propone combinar los planes de recuperación de los nueve Estados federados en un único plan nacional de recuperación y cumplir así la obligación legal establecida en este Reglamento.

Austria entiende que en la elaboración de los planes nacionales de recuperación se tendrán en cuenta las competencias y circunstancias nacionales. Los Estados miembros y los Estados federados deben participar en la elaboración de los modelos.

Deben tenerse en cuenta las medidas de conservación vigentes de los Estados miembros. Austria celebra que medidas como la conversión de bosques o las diferentes medidas del programa agroambiental de Austria se reconozcan como medidas de restauración o renaturalización.»

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«La adopción del Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza está teniendo lugar en un momento en el que el sector agrario se enfrenta a retos cruciales. La República Federal de Alemania subraya la importancia fundamental de que el sector agrario esté adaptado al futuro. A este respecto, es indispensable el buen funcionamiento de los ecosistemas. La República Federal de Alemania considera esencial para la aplicación del Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza que no se impongan cargas adicionales a las explotaciones agrícolas.»

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia apoya firmemente el Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza. Consideramos que el Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza es una de las herramientas más importantes para detener e invertir la peligrosa pérdida de biodiversidad en Europa y garantizar un medio ambiente saludable, resiliente y seguro para nosotros y para nuestra descendencia. Una naturaleza rica en biodiversidad constituye nuestro mejor aliado en la lucha contra el cambio climático y la adaptación a sus efectos. La sostenibilidad de la producción de alimentos, la silvicultura y la prestación de servicios ecosistémicos vitales dependen de la naturaleza y de la biodiversidad. Además, no solo somos responsables ante nuestra propia ciudadanía y las generaciones futuras, sino también ante la comunidad mundial. El Reglamento logra un delicado equilibrio entre las medidas necesarias para hacer frente a las necesidades urgentes y reales del medio natural y, al mismo tiempo, tiene en cuenta la labor y las diferentes circunstancias de los Estados miembros y proporciona la flexibilidad necesaria para abordarlas.»

DECLARACIÓN DE LETONIA

«Letonia sigue teniendo serias dudas sobre la proporcionalidad de las disposiciones en materia de restauración de los ecosistemas agrícolas en relación con las medidas destinadas a restaurar los suelos orgánicos de uso agrícola que constituyen turberas drenadas.

No obstante, Letonia apoya la adopción de la propuesta de Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza, así como su objetivo principal de recuperar la naturaleza en todo el continente en beneficio de la biodiversidad, el clima y las personas.

En nuestra opinión, las disposiciones basadas en el esfuerzo con objetivos cuantitativos de restauración y rehumidificación de los suelos orgánicos siguen pudiendo afectar de manera desproporcionada a determinados Estados miembros con condiciones climáticas específicas.

Letonia es uno de los Estados miembros con un porcentaje más bajo de suelo agrícola (30 % de la superficie total del suelo) en la UE. Al mismo tiempo, es uno de los Estados miembros con un mayor porcentaje de suelos orgánicos situados en suelos agrícolas.

Debido a estas especificidades y circunstancias, las medidas de restauración de rehumidificación no deben perjudicar a la producción agrícola, que es uno de los sectores económicos prioritarios en Letonia.

Además, la rehumidificación también aumenta las emisiones de metano, que es el segundo gas que más contribuye al efecto invernadero. En algunos casos, la rehumidificación puede impedir la consecución de los objetivos climáticos de Letonia relativos al uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, especialmente a corto plazo.

Para alcanzar los objetivos fijados por este Reglamento, es imprescindible disponer de una mayor financiación.

Al fijar los objetivos medioambientales y climáticos, deben tenerse en cuenta, de forma equilibrada, todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad de la gestión de la tierra, la agricultura y la silvicultura.»

DECLARACIÓN DE LITUANIA

«Lituania comparte la inquietud que suscita la aplicación de los requisitos del Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza. Especialmente en el ámbito de la agricultura a causa de las disposiciones relativas a la restauración de los ecosistemas agrícolas.

Sin embargo, Lituania apoya el objetivo general y los objetivos específicos del Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza, puesto que representan una considerable contribución a la restauración constante y a largo plazo de los ecosistemas en todas las zonas terrestres y marinas de la Unión Europea.

Creemos que el Reglamento podría conseguir un buen equilibrio entre aquellas medidas que son necesarias para detener la pérdida de biodiversidad, teniendo al mismo tiempo en cuenta las diferentes circunstancias de los Estados miembros y ofreciendo la flexibilidad necesaria para hacerles frente.

Sin embargo, la aplicación del Reglamento aumentará la carga administrativa y financiera, especialmente en los sectores agrícola y forestal de Lituania. Por lo tanto, para que puedan aplicarse de manera efectiva las medidas de restauración y se compensen los distintos grados de restricciones de la actividad económica es imprescindible contar con una financiación estable, clara, sólida y específica, en particular a través de los instrumentos financieros de la UE.

Asimismo, los nuevos requisitos no deben perjudicar a la producción agrícola ni a las cadenas de suministro alimentario. Deben tenerse en cuenta las especificidades nacionales durante el período de aplicación, manteniéndolas en los planes nacionales de aplicación y destinando una financiación suficiente con cargo a los instrumentos financieros europeos.»

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

«El Gobierno de los Países Bajos desea reiterar que subraya la importancia del Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza y apoya su ambición general. Queremos dar las gracias a las Presidencias francesa, sueca, española y belga, así como a la Comisión y al Parlamento Europeo, por su enfoque constructivo a la hora de concluir el Reglamento. Nos gustaría expresar nuestro agradecimiento a todos los socios de la UE que se han tomado en serio las inquietudes de los Países Bajos y han buscado soluciones para dar cabida a estos retos durante las negociaciones.

Sin embargo, el Parlamento neerlandés ha aprobado por amplia mayoría una moción en la que solicita al Gobierno que vote en contra del Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza, habida cuenta del gran reto que supone alcanzar los objetivos actuales y futuros de restaurar la naturaleza en un contexto marcado por una alta densidad de población y una elevada presión sobre el uso de la tierra debido a reivindicaciones económicas, sociales y medioambientales concurrentes, así como el consiguiente riesgo de consecuencias jurídicas y políticas. Los objetivos vinculantes para 2040 y 2050 que marca el Reglamento intensifican las dificultades que presenta su aplicación. Por consiguiente, el Gobierno de los Países Bajos votará en contra del Reglamento.

Cuando el Reglamento se adopte oficialmente y entre en vigor, los Países Bajos se comprometen a aplicarlo de manera satisfactoria. Trataremos de aplicar el Reglamento de manera que se limiten al máximo la carga administrativa y los requisitos legales para los proyectos pertinentes desde el punto de vista social y velaremos por la utilización multifuncional de la tierra y los recursos en el marco del Reglamento. Los Países Bajos esperan mantener un diálogo continuo con la Comisión y los Estados miembros para garantizar que el Reglamento contribuya a restaurar los ecosistemas en beneficio de las personas, el clima y el planeta.»

DECLARACIÓN DE POLONIA

«Polonia aprecia la labor realizada por la Comisión Europea y el Parlamento Europeo en la elaboración de la propuesta de Reglamento, que responde a uno de los desafíos más importantes del mundo moderno. El Gobierno polaco agradece a las Presidencias francesa, sueca, española y belga sus esfuerzos por lograr una propuesta transaccional durante las negociaciones sobre este Reglamento.

El Gobierno polaco comprende perfectamente la necesidad de adoptar medidas eficaces para proteger y restaurar los recursos naturales, como las recogidas en el Reglamento de la UE relativo a la Restauración de la Naturaleza, y el apoyo manifestado por numerosas organizaciones no gubernamentales, comunidades científicas y otros Estados miembros a dicho Reglamento. Polonia ha hecho hincapié en repetidas ocasiones en el papel y la importancia de la biodiversidad y sus repercusiones en el correcto funcionamiento de todos los ecosistemas y la seguridad de las sociedades europeas actuales y futuras en el marco de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Reglamento no reconoce las posibles discrepancias entre los objetivos de protección y restauración de los ecosistemas y los métodos de ejecución de estos objetivos. Por esta razón, Polonia no puede apoyar el Reglamento.

Las cuestiones relativas a la agricultura —no solo en Polonia sino en la Unión Europea en su conjunto— suscitan dudas legítimas sobre la adopción plena de los principios del proyecto de Reglamento. Estas cuestiones se refieren a menudo a los fundamentos del funcionamiento del mercado agrícola de la UE en términos de los cambios sistémicos instaurados en virtud de los principios de la estrategia del Pacto Verde Europeo, actualmente en proceso de renegociación.

Polonia considera que los objetivos del Reglamento son ambiciosos; sin embargo, existen dudas en torno a la capacidad de llevar a cabo estas actividades de manera eficaz, en particular desde el punto de vista financiero. Desde que se iniciaron los trabajos relativos al Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza, Polonia ha planteado sistemáticamente la cuestión de la falta de garantía de unos recursos financieros adecuados para la restauración de la naturaleza (con el objetivo de cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento). Para pasar a la fase de ejecución de los objetivos fijados, sería necesario aumentar el nivel de las asignaciones financieras destinadas a las actividades de restauración de la naturaleza.

Además, Polonia considera que los plazos establecidos en el documento no son adecuados, habida cuenta de la complejidad y de la inversión de tiempo que requieren la planificación y los procesos de reconstrucción y restauración de los ecosistemas.»

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA ESLOVACA

«La República Eslovaca siempre ha estado comprometida con los objetivos de la propuesta, en concreto, contribuir a una restauración permanente y a largo plazo de ecosistemas biológicamente diversos y resilientes en toda la Unión Europea.

La República Eslovaca ya ha cumplido su principal objetivo de proteger más del 20 % de la superficie del país y, por tanto, la adopción de la propuesta no tendrá repercusiones negativas para ella.

Al mismo tiempo, resulta comprensible que la propuesta haya generado diversas preocupaciones entre los Estados miembros, incluida la República Eslovaca, sobre todo relativas a la carga administrativa y financiera. No obstante, en el transcurso de las negociaciones en el seno del Consejo y con el Parlamento Europeo, y también a petición de la República Eslovaca, se han introducido elementos de conciliación en pro de la flexibilidad que ajustan la propuesta a los principios de proporcionalidad y subsidiariedad, los cuales están consagrados en los Tratados a fin de salvaguardar la soberanía de los Estados miembros.

La financiación de los esfuerzos de restauración de la naturaleza con fuentes de la UE, que se verá reforzada con la adopción de la propuesta, supone una oportunidad para la República Eslovaca, habida cuenta de los esfuerzos necesarios para neutralizar las cargas ambientales y garantizar una transición justa en las localidades con un legado de actividades de la industria pesada, situadas en particular en el este del país. La República Eslovaca reitera que la adopción de la propuesta pone de manifiesto la necesidad de abordar, durante las negociaciones sobre el próximo marco financiero plurianual, la financiación de las medidas relativas a la biodiversidad. La República Eslovaca considera que se trata de una oportunidad para atraer importantes fuentes de financiación a fin de restaurar la biodiversidad en grandes zonas de nuestro país que sufren las consecuencias de la industrialización durante la época comunista.

A la hora de llevar a cabo la transición ecológica, garantizar la seguridad alimentaria en Europa debe seguir ocupando un lugar central en la elaboración de las políticas europeas. En este sentido, las flexibilidades para los ecosistemas agrícolas incluidas en la propuesta son de vital importancia. La reducción de las cargas para los agricultores europeos y la creación de condiciones favorables en este sector económico fundamental son para la República Eslovaca principios rectores, y no solo en la actual situación de crisis.

A fin de garantizar que la población apoye las políticas europeas, se requiere un equilibrio saludable entre los esfuerzos de protección de la biodiversidad y el ejercicio sin perturbaciones de las actividades humanas, especialmente de aquellas relacionadas con el modo de vida rural tradicional. La necesidad de adoptar legislación realista, lo suficientemente flexible para reflejar los cambios sobre el terreno y el dinamismo de los cambios socioeconómicos, ha quedado patente con la cuestión de los grandes carnívoros y el tedioso proceso de reflejar el crecimiento de sus poblaciones y las repercusiones socioeconómicas de este en las revisiones del Convenio de Berna y la Directiva sobre los Hábitats.

La República Eslovaca se encuentra entre los Estados miembros que actualmente ya cumplen la mayor parte de los criterios establecidos en la propuesta. Todavía hay ecosistemas que presentan un alto grado de naturalidad y de preservación de la biodiversidad, como demuestra la puntuación nacional de 82,7 en la categoría de biodiversidad del índice de desempeño ambiental de 2022. Por consiguiente, a fin de restaurar la naturaleza allí donde se ha alterado en mayor medida y a la luz de los progresos en las negociaciones referidos anteriormente, la República Eslovaca vota a favor de la propuesta.»

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Unión Europea y sus Estados miembros son partes en el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de 25 de junio de 1998 (en lo sucesivo, «el Convenio de Aarhus»).

Los Estados miembros deben velar por que los ciudadanos que tengan un interés suficiente o que aleguen el menoscabo de un derecho de conformidad con el Derecho nacional tengan la posibilidad de presentar un recurso ante un órgano jurisdiccional u otro órgano independiente e imparcial establecido por la ley para impugnar la legalidad, en cuanto al fondo o en cuanto al procedimiento, de los planes nacionales de recuperación y de cualquier omisión de actuación de las autoridades competentes, con independencia del papel desempeñado por esos ciudadanos durante el proceso de preparación y elaboración de los planes nacionales de recuperación. Ello ha de estar en consonancia con la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa al acceso a la justicia en materia de medio ambiente y observar plenamente las obligaciones que los Estados miembros han asumido como partes en el Convenio de Aarhus¹.»

Directiva por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos
Ad punto «B» n.º 4: **residuos**
Orientación general

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«Alemania puede avenirse a apoyar la orientación general en un espíritu de compromiso, pero desea llamar la atención sobre los siguientes aspectos: Alemania habría propugnado una posición más ambiciosa del Consejo sobre los objetivos de reducción de los residuos alimentarios (“al menos el 35 %”).

Los Estados miembros ya se han comprometido a reducir los residuos alimentarios en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 12.3 En nuestra opinión, los objetivos de reducción propuestos por la Comisión para el período de 2020 a 2030 no son acordes con el ODS 12.3 y no tienen suficientemente en cuenta el potencial de reducción existente para una disminución significativa de los residuos alimentarios de aquí a 2030. Alemania considera que los objetivos de reducción propuestos deberían fijarse de manera proporcional al ODS 12.3 y, por tanto, deberían ascender al menos al 35 % para todos los sectores, excepto para la producción primaria, con respecto al año de referencia de 2020. El actual potencial de reducción en todos los sectores solo puede materializarse si se fijan objetivos y medidas de reducción mínimos que tengan el correspondiente grado de ambición. Esto implica que los Estados miembros pueden fijar objetivos más ambiciosos a escala nacional para reducir los residuos alimentarios en cada sector.

En Alemania, los sectores del comercio y de la restauración ya se han comprometido a alcanzar estos objetivos de reducción, del 30 % para 2025 y del 50 % para 2030. Es preciso reconocer estos objetivos en el ámbito político. Por tanto, los sectores del comercio, la restauración y los hogares no deben ser tratados en conjunto, sino como sectores independientes.»

¹ Véase también la Comunicación «Mejorar el acceso a la justicia en materia de medio ambiente en la UE y sus Estados miembros» [11854/20 - COM(2020)0643].

DECLARACIÓN DE LETONIA

«Letonia apoya los principales objetivos de la Directiva de aumentar el nivel de protección del medio ambiente y contribuir a acelerar la transición ecológica hacia una economía circular, limpia y climáticamente neutra en la UE.

Al mismo tiempo, creemos que las medidas adoptadas para alcanzar estos objetivos deben aportar el suficiente valor añadido y ser prácticas y eficaces. Los artículos 11, 12, 15 y 17 siguen suscitando preocupación porque imponen nuevas cargas administrativas y financieras innecesarias a las autoridades de vigilancia del mercado y a los comerciantes, al tiempo que aplican condiciones excesivamente detalladas para la supervisión, la tramitación de reclamaciones y la imposición de sanciones.

A Letonia le preocupa en particular la carga administrativa y los costes que la Directiva genera para los empresarios, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (en lo sucesivo, «pymes») y las microempresas, así como por las estrictas normas propuestas en materia de sanciones. Creemos que establecer configuraciones separadas para un nicho genera incertidumbre y es innecesario.

En primer lugar, las nuevas condiciones y requisitos propuestos aumentarán la carga para los comerciantes durante el proceso de aplicación, ya que, al haber tantos requisitos nuevos relacionados con los procesos de certificación y verificación, se precisará mucho tiempo, lo que retrasará la transferencia de información a los consumidores. Letonia considera que debe lograrse la proporcionalidad para evitar un exceso de regulación del mercado.

Creemos que la presentación detallada y la lista de obligaciones, las alegaciones relacionadas con el clima y los sistemas que contiene la propuesta no aportarán ningún valor añadido, sino que generarán una carga administrativa considerable para las autoridades competentes. Si bien todos convenimos en que es fundamental reducir las cargas administrativas para mantener la competitividad de las empresas europeas, lamentablemente esta propuesta va en el sentido opuesto del objetivo de la Comisión Europea de reducir las obligaciones de comunicación en un 25 %.

En segundo lugar, en opinión de Letonia, debe reforzarse el papel de la Comisión a la hora de proporcionar las medidas de apoyo que se establecen en la Directiva a las pymes y las microempresas. La presente Directiva ya impone muchas obligaciones nuevas a los Estados miembros (más cargas administrativas para las autoridades de vigilancia del mercado, que determinan las condiciones detalladas de la supervisión, la tramitación de las reclamaciones y la imposición de sanciones y velan por que los comerciantes cumplan todos los requisitos, necesidad de evaluaciones para demostrar sus alegaciones climáticas, etc.)

Además, mantenemos nuestras reservas sobre el sistema de sanciones establecido en el artículo 17. No creemos que estas medidas sean necesarias, ya que en la Directiva sobre las Prácticas Comerciales Desleales (en lo sucesivo, «DPCD») ya se han establecido normas similares que son suficientes en este contexto. Las sanciones propuestas en la presente Directiva podrían provocar efectos negativos para la aplicación de la DPCD como instrumento horizontal de protección de los consumidores.

En vista de lo anterior, Letonia se abstiene en la votación.»

DECLARACIÓN DE SUECIA

«Suecia considera que, en la mayoría de las partes, el texto transaccional logra un buen equilibrio entre una buena protección de los consumidores, una protección eficaz del medio ambiente y el interés de los comerciantes.

Suecia reitera su preocupación por la inclusión de las microempresas en el ámbito de aplicación de la Directiva. Estima que las microempresas, y especialmente las de la cadena alimentaria, carecen de capacidad administrativa suficiente, por lo que los requisitos adicionales supondrían una carga desproporcionada para este grupo.

En este contexto, Suecia también toma nota de la posición adoptada por el Parlamento Europeo el 12 de marzo de 2024 en apoyo de la propuesta de la Comisión de eximir a las microempresas. Suecia seguirá abogando por una exención durante los diálogos tripartitos y confía en que la Presidencia entrante trabaje en pro de una solución aceptable entre las instituciones.»

Ad punto «B» n.º 6: **Directiva de Vigilancia del Suelo** *Orientación general*

DECLARACIÓN DE SUECIA

«En las negociaciones, la propuesta de Directiva de Vigilancia del Suelo ha avanzado en la dirección correcta en la mayoría de las partes, aumentando sustancialmente la flexibilidad para los Estados miembros.

Suecia reitera su preocupación por la inclusión de principios comunes de gestión sostenible en la Directiva. Aunque la orientación general aclara que los principios de gestión del anexo III son principios rectores, Suecia lamenta que el artículo 10 siga siendo demasiado amplio y aboga firmemente por la supresión del primer apartado del artículo y de los anexos correspondientes. Además, debe quedar claro que la gestión sostenible del suelo solo debe aplicarse a los que presenten un mal estado de salud.

En este contexto, Suecia también toma nota de la posición adoptada por el Parlamento Europeo el 10 de abril de 2024 y confía en que la Presidencia entrante trabaje en pro de una solución aceptable entre las instituciones durante los diálogos tripartitos.»